

Kit de ratificación

Samoa

¿Por qué es importante que Samoa se adhiera al Protocolo de las Naciones Unidas para abolir de la pena de muerte?

Samoa es abolicionista para todos los crímenes desde 2004 y nunca ha procedido a una ejecución.

La ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es de extrema importancia, tanto a nivel nacional como a nivel local ya que es el único tratado de alcance universal que tiene como objetivo la abolición de la pena de muerte.

Ratificar este Protocolo tiene un valor simbólico muy fuerte: refleja la tendencia universal hacia la abolición de la pena de capital, la cual es considerada como un trato cruel inhumano o degradante. Es imprescindible que los países abolicionistas en el mundo ratifiquen el presente Protocolo.

¿Cuáles son los compromisos internacionales ya adoptados por Samoa para la adhesión al Protocolo?

Samoa expresó su compromiso contra la pena de muerte apadrinando y votando, a favor, en las ocho resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas por una moratoria en el uso de la pena de muerte en 2007, 2008, 2010, 2012, 2014, 2016, 2018 y 2020.

Samoa participó en el Examen periódico universal del Consejo **Derechos** de Humanos en 202. Samoa aceptó las 6 recomendaciones de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo, indicó que ya había abolido la pena de muerte y que seguía comprometida con la ratificación de todos los tratados básicos de derechos humanos y sus protocolos a su debido tiempo. El Consejo de Derechos Humanos felicitaría inevitablemente a Samoa si el Protocolo fuera ratificado antes de su próximo examen.

¿Cuál es el procedimiento a seguir en la legislación nacional?

Según el Artículo 7.2 del Protocolo, "está sujeto a ratificación por cualquier Estado que haya ratificado el Pacto o se haya adherido a él". Samoa se unió al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en 2008. Así, puede por lo tanto ratificar el Protocolo.

Entre las exigencias hechas a Samoa, tras la ratificación del Protocolo, se encuentran principalmente la prohibición de proceder a ejecuciones y la abolición de la pena de muerte en la jurisdicción. Estas dos obligaciones ya han sido cumplidas por Samoa así puede ratificar el Protocolo sin reserva.

El instrumento de ratificación debe entonces ser depositado ante el Secretario General de las Naciones Unidas (Artículo 7.2 del Protocolo).

¿Cuáles con los obstáculos jurídicos para la adhesión?

No hay **ningún obstáculo** jurídico ya que la pena de muerte ha sido abolida en la legislación de Samoa.

Instamos a Samoa a ratificar el presente Protocolo.

¿Cómo poner en marcha la adhesión al Protocolo?

El Protocolo entrará en vigor una vez transcurridos tres meses a partir de la fecha en que el Estado haya depositado sus instrumentos de adhesión ante el Secretario General de las Naciones Unidas (Artículo 8.2 del Protocolo).

Según el Artículo 3 del Protocolo, Samoa deberá incluir en los informes que presente al Comité de Derechos Humanos, información sobre las medidas que han adoptado para poner en vigor el presente Protocolo.

y consultar la página en Internet: <u>www.worldcoalition.org/es/protocol</u>